

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

RESOLUCION DE APROBACION: ACTA No. PEXP-037/2023 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL, RELATIVO AL PROCESO DE EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD.

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del **FIDEICOMISO RD VIAL**, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del lunes cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL**, debidamente constituido por: **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por el **Licdo. Jean Luis Rodríguez Jiménez**, Director de la Oficina Coordinadora General del FIDEICOMISO RD VIAL, Miembro; **Licdo. Junior José Mora Ureña**, Director de Gestión de Recursos de Peajes, Miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico, Miembro; y, **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Responsable Acceso a la Información, Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

Antes de iniciar la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Director de la Oficina Coordinadora General del FIDEICOMISO RD VIAL, **Licdo. Jean Luis Rodríguez Jiménez**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, los informes justificativos de fechas 31 de julio, 01 de agosto y 02 de agosto de 2023, rendido por el **Licdo. Jorge García**, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, para la contratación de servicios de publicidad institucional a través de los oferentes **Súper Rock SRL**, **MDL Entertainment SRL**, **CIS Corporación de Imagen y Servicios SRL** y **Shelby Developers SRL**, por medio de procedimiento de contratación por excepción.

SEGUNDO: RECOMENDAR, si procede, que dicha contratación de servicios de publicidad a través de los oferentes **Súper Rock SRL**, **MDL Entertainment SRL**, **CIS Corporación de Imagen y Servicios SRL** y **Shelby Developers SRL**, sea llevada a cabo a través del proceso de excepción, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL



3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce 2012.

A seguidas, tomando la palabra el **Licdo. Domingo Santana Castillo**, en su calidad de Director General Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*” y artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la referida contratación haciendo uso de la excepción prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

RESULTA [1]: Que, en fechas 31 de julio, 01 de agosto y 02 de agosto de 2023, mediante los Oficios Nos. 146 DMC/RD-VIAL/2023, 148 DMC/RD-VIAL/2023, 150 DMC/RD-VIAL/2023 y 151 DMC/RD-VIAL/2023, el **Licdo. Jorge García**, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, solicita a la **Licda. Carina Cedano**, Directora de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL (*con la debida aprobación del Ministro*), y a través de las vías correspondientes, una contratación de publicidad institucional a favor de los oferentes **Súper Rock SRL, MDL Entertainment SRL, CIS Corporación de Imagen y Servicios SRL y Shelby Developers SRL**, la cual será dada en colocación de publicidad institucional a través de sus canales de radio y programación televisiva, por un tiempo de un (1) y dos (2) meses cada uno, con el fin de dar a conocer el crecimiento y reconocimiento de nuestra marca RD VIAL y nuestro producto PASO RAPIDO, para adquirir una mayor proyección.

RESULTA [2]: Que, en virtud de lo antes expuesto, el servicio de colocación de publicidad institucional de los oferentes **Súper Rock SRL, MDL Entertainment SRL, CIS Corporación de Imagen y Servicios SRL y Shelby Developers SRL**, serán impartidos de la forma descrita a continuación:

Súper Rock SRL
<ul style="list-style-type: none"> • Paquete: programación regular 12 cuñas diarias de 30 seg. L a V por la 91.7 FM
Por un tiempo de 3 meses



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL



MDL Entertainment SRL
<ul style="list-style-type: none"> • Paquete: Programa Politikal 33 cuñas al mes De L a V de 12pm a 2pm
Por un tiempo de 3 meses

CIS Corporación de Imagen y Servicios SRL
<ul style="list-style-type: none"> • Paquete: Programa Lo Que Paso 2 cuñas diarias De L a V de 6am a 7:30am Mención inicio programa y final
Por un tiempo de 1 meses

Shelby Developers SRL
<ul style="list-style-type: none"> • Paquete: Programa Nosotros a las 8 2 cuñas diarias De L a V de 8pm a 9pm Por Teleradio América
Por un tiempo de 3 meses

RESULTA [3]: Que, por consiguiente, la **Licda. Carina Cedano**, Directora de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, emitió el Oficio No. UOCCFRDV/2023-000375, d/f 15 de agosto de 2023, a través del cual solicita a la Dirección de Gestión de Recursos de Peajes del FIDEICOMISO RD VIAL, la reservación de fondos para los procesos descritos en el párrafo anterior, por un valor de *Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,124,000.00)*.

RESULTA [4]: Que, a tales fines fue emitido el Certificación de Existencia de Fondos No. 000084, de fecha 24 de agosto de 2023, por un monto de *Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,124,000.00)*, emitida por la Dirección de Gestión de Recursos de Peajes del FIDEICOMISO RD VIAL.

RESULTA [5]: Que, para estos requerimientos, fueron emitidos a la firma del **Licdo. Jorge García**, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, unos informes justificativos que contienen las justificaciones para ser aprobada dicha contratación de publicidad, en el entendido siguiente: *"Que se hace necesario la contratación del servicio de Publicidad Institucional, que sea realizado por profesionales del área, en los que prevalezca la capacidad, experiencia (probada), conocimiento del tema, confianza entre oferente y la institución"*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL



contratante por el manejo de información clasificada o sensible (servicios profesionales técnicos y especializados bajo relación de confianza y confidencialidad), vinculada al objeto de la contratación, ya que son características indispensables para el logro del objeto requerido y no puede ser satisfechas de otra manera". Por otro lado, señala: "Que las empresas Súper Rock SRL, MDL Entertainment SRL, CIS Corporación de Imagen y Servicios SRL y Shelby Developers SRL, poseen las cualidades necesarias para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional a través de sus canales de radio y programación televisiva. Esta colocación nos ofrece una oportunidad para el crecimiento y reconocimiento de nuestra marca RD VIAL y nuestro producto PASO RAPIDO."

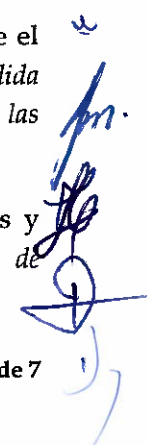
RESULTA [6]: Que, en razón de las explicaciones técnicas esbozadas por el Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, en el informe precedentemente descrito, este Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento a las disposiciones establecidas en numeral 3 y 4 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos al FIDEICOMISO RD VIAL, por los oferentes *Súper Rock SRL, MDL Entertainment SRL, CIS Corporación de Imagen y Servicios SRL y Shelby Developers SRL*, y, en consecuencia, recomienda el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

RESULTA [7]: Que este Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, ha verificado que la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL, posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

RESULTA [8]: Que el FIDEICOMISO RD VIAL, dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

CONSIDERANDO [1]: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *"Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO [2]: Que el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

CONSIDERANDO [3]: Que el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

CONSIDERANDO [4]: Que, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *“todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

CONSIDERANDO [5]: Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo- financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.*

CONSIDERANDO: Que el FIDEICOMISO RD VIAL, debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apearse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: El Oficio No. 146 DMC/RD-VIAL/2022, d/f 31 de julio de 2023, emitido por el Licdo. Jorge Luis García, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, contentivo de solicitud de publicidad institucional, del oferente *Súper Rock SRL*.

VISTO: El Oficio No. 148 DMC/RD-VIAL/2022, d/f 31 de julio de 2023, emitido por el Licdo. Jorge Luis García, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, contentivo de solicitud de publicidad institucional, del oferente *MDL Entertainment SRL*.

VISTO: El Oficio No. 150 DMC/RD-VIAL/2022, d/f 01 de agosto de 2023, emitido por el Licdo. Jorge Luis García, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, contentivo de solicitud de publicidad institucional, del oferente *CIS Corporación de Imagen y Servicios SRL*.

VISTO: El Oficio No. 151 DMC/RD-VIAL/2022, d/f 02 de agosto de 2023, emitido por el Licdo. Jorge Luis García, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, contentivo de solicitud de publicidad institucional, del oferente *Shelby Developers SRL*.

VISTO: Los Informes Justificativos d/f 31 de julio, 01 de agosto y 02 de agosto de 2023, emitidos por el Licdo. Jorge Luis García, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL



VISTO: El Oficio No. UOCCFRDV/2023-00375, d/f 15 de agosto de 2023, emitido por Licda. Carina Cedano, Directora de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, contenido de solicitud de reservación de fondos.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos No. de Expediente 000084, d/f 24 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera del FIDEICOMISO RD VIAL.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, los informes justificativos de fechas 31 de julio, 01 de agosto y 02 de agosto de 2023, rendido por el Licdo. Jorge García, Director de Mercadeo y Comercialización del FIDEICOMISO RD VIAL, para la contratación de servicios de publicidad institucional a través de los oferentes *Súper Rock SRL, MDL Entertainment SRL, CIS Corporación de Imagen y Servicios SRL* y *Shelby Developers SRL*, por medio de procedimiento de contratación por excepción.

SEGUNDO: APRUEBA, el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

los oferentes *Súper Rock SRL, MDL Entertainment SRL, CIS Corporación de Imagen y Servicios SRL y Shelby Developers SRL*, conforme al informe pericial previamente ya mencionado

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, página web de la institución: www.mopc.gob.do (*pestaña RD VIAL*) y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL.

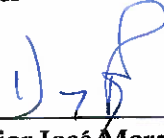


Licdo. Jean Luis Rodriguez Jiménez

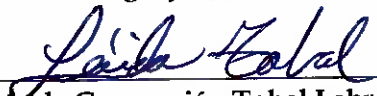
Director de la Oficina Coordinadora General del
FIDEICOMISO RD VIAL



Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y Miembro



Licdo. Junior José Mora Ureña
Director de Gestión de Recursos de Peajes
Miembro



Licda. Lirida Concepción Tobal Lebrón
Directora de la OAI
Miembro



Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro